



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 492-2023-MPC-M/A

Macusani, 26 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 387-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de octubre del 2023, Resolución Ministerial N° 389-2023-TR, de fecha 20 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, (...);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°, (...);

Que los numerales 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisa en el literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 389-2023-TR, de fecha 20 de octubre de 2023, resuelve en su artículo 1°, aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Iamkasun Peru" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se ha suscrito Ciento dos (102) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-60), en los distritos priorizados en el Departamento de Puno – Segundo Grupo, por el Inporte total de s/ 10 042 142,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución, asimismo, en el Anexo relación de actividades de Intervención Inmediata (AII-60), en los Distritos Priorizados en el Departamento de Puno – Segundo Grupo, se tiene la autorización de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, por el monto de S/ 99,798.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, dentro de este contexto mediante Informe N° 387-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de octubre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, en sus conclusiones y recomendaciones establece lo siguiente 4.1 Aprobar la Incorporación de Créditos Suplementarios – Transferencia Financiera, en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, del Departamento de Puno, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 99,798.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), (...);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Ministerial N° 389-2023-TR,

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de **MAYORES INGRESOS PÚBLICOS** en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, para el año fiscal 2023 (créditos Suplementarios), hasta por la suma de **S/ 99,798.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.4.1.3.1.1	99,798.00
TOTAL, PLIEGO		99,798.00

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA		
PLIEGO	: 301623	INSTANCIAS DESENTRALISADAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ACTIVIDAD	5006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FINALIDAD	414187	TIPOLOGÍA 16 – ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 2500002870 – PUNO – CARABAYA – MACUSANI
CÓDIGO LLANKASUN PERU	2500002870	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO AV. VILLANUEVA, AV. SIMON BOLIVAR CDRA. 4 EN LA LOCALIDAD DE MACUSANI, DISTRITO DE MACUSANI -PROVINCIA DE DE CARABAYA – DEPARTAMENTO DE PUNO
CATEGORÍA DE GASTO	: 5	GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS
TOTAL, PLIEGO		99,798.00

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01099241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Registro N° 1003-2023-MPC-M/OGACyGD